

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD



DECRETO N° 634 /

CHIGUAYANTE, 05 ABR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el "Convenio Asistencial-Docente" de fecha 01 de Abril de 2017, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y la Fundación Instituto Profesional DUOC UC-Sede Concepción; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

- 1) **Ratifíquese** "Convenio Asistencial-Docente" de fecha 01 de Abril de 2017, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y la Fundación Instituto Profesional DUOC UC-Sede Concepción, en los términos en él indicados.
- 2) **Déjese** constancia que el Convenio referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los términos en él indicados.
- 3) Los gastos que irrogue la ejecución e implementación del presente Convenio, singularizado en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta N° 2152103007, denominada "Alumnos en práctica", del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por concepto de aprobación del Convenio individualizado en el punto 1 de este Decreto.-

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Das (3)
- Archivo

JARV/LTS/VRE/LPG/lpg

10 ABR 2017

DIRECCION
ADMINISTRACION DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONVENIO ASISTENCIAL- DOCENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

En Santiago a 01 de ABRIL del año 2017 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, RUT 69.264.700-9 , representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos , Chileno, Cédula de Identidad número 8.988.805-0, domiciliado en Orozimbo Barbosa 104, comuna de Chiguayante y por la otra, **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC-SEDE CONCEPCIÓN**, Institución de Educación Superior sin fines de lucro, RUT N°72.754.700-2, representado por su Vicerrectora Académica, doña CARMEN GLORIA LÓPEZ MEZA, ingeniero comercial, cédula de Identidad N° 8.654.058-4 y por su Vicerrector Económico, don VELKO PETRIC CABRALES, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 8.961.184-9, ambos domiciliados en Avenida Eliodoro Yáñez N° 1595, comuna de Providencia, Santiago, en adelante “La Institución Formadora”, quienes han acordado celebrar un Convenio que regulará las relaciones, responsabilidades y obligaciones que contrae cada una de las partes que suscriben, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco del presente convenio asistencial docente, La Ilustre Municipalidad de Chiguayante y **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC-SEDE CONCEPCIÓN**, se comprometen a velar:

- Por la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente y que la actividad asistencial constituirá el eje en torno al que se planificarán y realizarán las actividades académicas en el Centro de Salud Familiar, las que en ningún caso podrán supeditarse a la labor docente.
- Por la protección de los derechos de los pacientes y su seguridad en el desarrollo de las actividades asistenciales docentes, velando así mismo, en todo momento, por el derecho de o de los pacientes y sus familiares, tanto en calidad de la atención como del servicio prestado. De esta forma, significará parte importante del desarrollo de cualquier actividad docente el que cada paciente sea debidamente informado en lo relativo a actividades asistenciales docentes y la solicitud de consentimiento informado de éstos cuando corresponda. La Ley N°20.584, de fecha 24 de abril de 2012, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud.



En caso que, por cualquier causa, alguno de los alumnos de dicha nómina no pudiere continuar realizando su práctica, el **INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC-SEDE CONCEPCION** podrá incluir otro alumno que se encuentre en condiciones de llevarla a cabo.

La información anteriormente señalada sólo podrá ser utilizada para los fines del presente convenio.

QUINTO: La coordinación y nexo entre la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante y el **INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC-SEDE CONCEPCION**, estará a cargo de un profesional del **INSTITUTO, Coordinadora de Prácticas**, quién entregará cronogramas a un profesional designado por la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante, con la debida anticipación (al menos una semana antes del inicio de prácticas). Para estos efectos, una vez suscrito el presente convenio, cada parte informará por escrito a la otra, la persona designada.

SEXTO: Durante el proceso de práctica el profesional o tutor del **INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC-SEDE CONCEPCION** dará a conocer al campo clínico una pauta que determine los objetivos de aprendizaje esperados, unidad de competencia y actividades a realizar por los alumnos en dicho proceso.

SEPTIMO: En el marco de las prácticas lectivas, el proceso de supervisión-evaluación estará a cargo en forma permanente de un profesional del **INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC-SEDE CONCEPCION**, de la Carrera de TSEN que se designará como supervisor docente de los alumnos que realicen prácticas, quién deberá estar en contacto permanente con el profesional asignado por la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante, a excepción de alumnos que realicen su práctica conducente a título (Internado) que contarán con un coordinador de práctica del **INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC-SEDE CONCEPCION**, sin supervisión directa de ésta.

OCTAVO: Se entenderá que se encuentra prohibido a los alumnos en práctica:

- 1.-Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento de la Institución.
- 2.-Ausentarse sin autorización de la Jefatura de la Unidad a la que se encuentren asignados.

NOVENO: Asimismo, queda estrictamente prohibido a los alumnos atender o tratar de cualquier forma pacientes, sin la supervisión inmediata y directa de un profesional del Cesfam en el que se encuentra destinado. Como sanción al alumno se le cancelará la práctica y si esta conducta es reiterada por otros alumnos dará motivo para fin del convenio.

DÉCIMO: Durante el desarrollo de las prácticas, tanto alumnos como los profesionales y demás personal del **INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC-SEDE CONCEPCION**, que intervengan en ella, se sujetarán a las Normas Administrativas y Técnicas impartidas por la Dirección de Salud Municipal de Chiguayante, o que esta imparta a futuro, en particular aquellas que se refieren a horario, asistencia, presentación personal y correcto desempeño. Serán entregadas a Duoc Uc antes de comenzar el internado y prácticas clínicas, siendo responsabilidad del coordinador de prácticas que los alumnos las conozcan.



En caso de no renovación del Convenio cualquiera de las partes deberá comunicarlo por escrito con 3 meses de anticipación a su vencimiento.

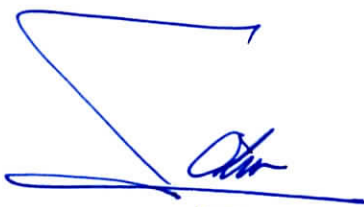
DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Personería de los señores Velko Petric Cabrales y doña Carmen Gloria López Meza, para representar a la FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC-SEDE CONCEPCION, consta en la sesión extraordinaria número 195, de fecha 12 de julio del año 2016, del Consejo Fundación Instituto Profesional Duoc UC, reducida a escritura pública de fecha 11 de agosto del año 2016, otorgada ante don Octavio Gutiérrez López, notario público de SANTIAGO.

La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para representar a la I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, consta en el decreto N° 2818, de fecha 06 diciembre 2016.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.


José Antonio Rivas Villalobos
I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE


VELKO PETRIC CABRALES
INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC


CARMEN GLORIA LÓPEZ MEZA
INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

